

**AMPLÍA PLAZO PARA LA ELABORACIÓN DE LA
PROPUESTA DE DECRETO SUPREMO QUE
ESTABLECE METAS DE RECOLECCIÓN Y
VALORIZACIÓN Y OTRAS OBLIGACIONES
ASOCIADAS DE BATERÍAS.**

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 04225/2026

Santiago, 29/ 07/ 2026

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 20.920, que Establece Marco para la Gestión de Residuos, la Responsabilidad Extendida del Productor y Fomento al Reciclaje; en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto Supremo N° 8, de 2017, del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento que regula el procedimiento de elaboración de los decretos supremos establecidos en la Ley N° 20.920; en la Resolución Exenta N° 1.138, de 2023, del Ministerio del Medio Ambiente, que da inicio al proceso de elaboración del decreto supremo que establece metas de recolección y valorización y otras obligaciones asociadas de baterías; en la Resolución Exenta N° 1.278, de 2023, del Ministerio del Medio Ambiente, que convoca a representantes para integrar el Comité Operativo Ampliado que participará en la elaboración del decreto supremo que establece metas de recolección y valorización y otras obligaciones asociadas de baterías; en la Resolución Exenta N° 99, de 2024, del Ministerio del Medio Ambiente, que designa integrantes del Comité Operativo Ampliado que participará en la elaboración del decreto supremo que establece metas de recolección y valorización y otras obligaciones asociadas de baterías; en la Resolución Exenta N° 821, de 2026, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el anteproyecto de decreto supremo que establece metas de recolección y valorización y otras obligaciones asociadas de baterías; en la Resolución Exenta N° 1.824, de 2026, del Ministerio del Medio Ambiente, que amplía el plazo de la consulta pública del referido anteproyecto; en la Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y sus modificaciones; y,

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución Exenta N° 1.138, de 2023, el Ministerio del Medio Ambiente ("**Ministerio**") dio inicio al proceso de elaboración del decreto supremo que establece metas de recolección y valorización y otras obligaciones asociadas de baterías.

2. Que, mediante Resolución Exenta N° 821, de 2026, de este Ministerio ("**R.E. N° 821/2026**"), se aprobó el anteproyecto de decreto supremo que establece metas de recolección y valorización y otras obligaciones asociadas de baterías, y se sometió a consulta pública por un plazo de 30 días hábiles, contados desde la fecha de publicación del extracto de la referida resolución en el Diario Oficial.

3. Que, con fecha 25 de febrero de 2026, se publicó en el Diario Oficial el extracto de la R.E. N° 821/2026.

4. Que, mediante Resolución Exenta N° 1.824, de 9 de abril de 2026, de este Ministerio, se amplió en 15 días hábiles el período de consulta pública del anteproyecto, contados desde el vencimiento del plazo original, extendiéndose dicha consulta hasta el día 30 de abril de 2026.

5. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del Decreto Supremo N° 8, de 2017, del Ministerio, que aprueba el reglamento que regula el procedimiento de elaboración de los decretos supremos establecidos en la Ley N° 20.920 ("**Reglamento**"), dentro de los sesenta días siguientes de concluida la etapa de consulta pública y teniendo en consideración los antecedentes contenidos en el expediente y el análisis de las observaciones formuladas durante las consultas, se elaborará la propuesta de decreto supremo, la que será aprobada mediante resolución exenta del Ministro del

Medio Ambiente.

6. Que, en consecuencia, y según consta en el expediente de elaboración del instrumento, el plazo de sesenta días hábiles para la elaboración de la propuesta de decreto supremo, contado desde el término de la consulta pública, vence el día 29 de julio de 2026.

7. Que, mediante Memorándum N° 10.878, de 15 de julio de 2026, de la Oficina de Economía Circular del Ministerio, se solicitó ampliar en seis meses el plazo para la elaboración de la propuesta de decreto supremo que establece metas de recolección y valorización y otras obligaciones asociadas de baterías, en consideración a los siguientes antecedentes:

a) En el período de consulta pública se recibieron 451 observaciones al anteproyecto de decreto supremo. Adicionalmente, el Ministerio ha recibido 33 consultas internacionales.

b) Se encuentra en curso la revisión de las observaciones recibidas. La revisión implica: (i) el análisis y ponderación técnica y jurídica de cada observación, y la determinación de si éstas ameritan un cambio en la propuesta de decreto supremo; y, (ii) el desarrollo de respuestas por cada observación formulada.

c) Posteriormente, se deberá elaborar la propuesta de decreto supremo.

d) La propuesta de decreto supremo requiere la revisión de la División Jurídica del Ministerio.

8. Que, el inciso segundo del artículo 49 del Reglamento establece que el Ministro del Medio Ambiente, por resolución fundada, podrá prorrogar o disminuir los plazos establecidos para la preparación de los informes, la elaboración del anteproyecto o de la propuesta de decreto supremo, agregando que los plazos que se prorroguen serán los necesarios para dar término a las actividades mencionadas.

9. Que, conforme con lo expuesto precedentemente, y atendido el número y la complejidad de las observaciones recibidas, se estima necesario ampliar en seis meses el plazo para la elaboración de la propuesta de decreto supremo que establece metas de recolección y valorización y otras obligaciones asociadas de baterías, término que se estima indispensable para dar cumplimiento a las actividades indicadas en el considerando 7 de la presente resolución.

RESUELVO:

AMPLÍASE por seis meses el plazo para la elaboración de la propuesta de decreto supremo que establece metas de recolección y valorización y otras obligaciones asociadas de baterías, contados desde el vencimiento del plazo actualmente vigente.

ANOTESE Y COMUNIQUESE



FRANCISCA IGNACIA TOLEDO ECHEGARAY
MINISTRA
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

JVB/CGL/PSV/CAC/AOV/CMH

Distribución:
OFICINA DE ECONOMÍA CIRCULAR



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://ceropapel.mma.gob.cl/validar/?key=24029329&hash=162e0>